



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 81 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 04 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 085 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 04 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular

GRRNGMA	
DOC Nº	8539313
EXP Nº	5822133



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Oficio N° 573-2024-ALC/MPT con DOC: 08226625/EXP: 05649015, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Instituto Vial Provincia de Tarma, remite a la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000574-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al el Instituto Vial Provincia de Tarma, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud OFICIO N° 794-2024-A/MPT, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 054 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 085-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



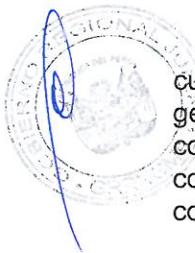
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal al Instituto Vial Provincia de Tarma; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GRRNMA	
DOC N°	8205095
EXP N°	5593777



"Años del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 28 de agosto de 2024

OFICIO N° 350 -2024-GRJ/GRRNGA

Señor:

WALTER JIMENEZ JIMENEZ

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma

Esquina del Jr. Dos de mayo y Jr. Lima N°199 – Tarma

✓

Municipalidad Provincial De Tarma	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
LA RECEPCION NO INDICA CONFORMIDAD	
29 AGO. 2024	
HORA: 10:53	FOTO: 0
EXP: 147570	

Tarma: -

Asunto: Se remite la no admisibilidad de la Ficha técnica socio ambiental-FITSA del Proyecto No admisible al Proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL - CASCADA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Referencia: Reporte N°246-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional Junín y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en atención al asunto de la referencia; se remite el informe técnico N°48-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET , donde se precisa la NO ADMISIBILIDAD ; por lo cual se insta al titular atender lo señalado en un plazo de dos (02) días hábiles, contabilizado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar en ABANDONO el trámite de evaluación, de conformidad con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedo de usted.

Atentamente,

ING. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TARMA	
RECIBIDO	
29 AGO 2024	
Folio:	91
Reg. N°:	880
Hora: 10:35	
P	

04 DIC 2024

RECIBIDO	Folios: 90	Hora: 16:55p
	Reg. N°:	Firma: <i>[Signature]</i>

R-81

REG. DEL DOC	8539054
REG. DE EXP	5892123

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 54-2024-RUD

04 DIC 2024

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

RECIBIDO

Folios:	Hora:
Reg. N°:	Firma: <i>[Signature]</i>

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 085-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 04 de diciembre del 2024.

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

05 DIC 2024

FOLIOS: 0387 20 exp 13 fol	HORA: 08:00	FIRMA: 030
----------------------------	-------------	------------

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 085-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 04 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".
- Que, mediante OFICIO N°794-2024-A/MPT, de fecha 25.11.2024, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante OFICIO 000574-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al Instituto Vial Provincial de Tarma la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante Oficio N°573-2024-ALC/MPT con DOC: 08226625 / EXP: 05649015, de fecha 04.09.2024, el Instituto Vial Provincia de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

GOBIERNO REGIONAL JU
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: *GERN61*
PARA: *TRAMO DE
ROSOMAN*
04 de 12 del 2024
Huancayo, 04 de 12 del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

2.2 Que, en concordancia al artículo 1º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, formas técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros probados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104º; 113º y 114º e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

2.5. Que, en concordancia al art. 10º de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos del proceso de descentralización, certificación correspondiente en el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 04 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos del proceso de descentralización proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada para todos sus efectos legales**, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto,

18

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por el Instituto Vial Provincia de Tarma respecto al proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 573-2024-ALC/MPT con DOC: 08226625/EXP: 05649015, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Instituto Vial Provincia de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por el Instituto Vial Provincia de Tarma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 085 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 04 de diciembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 085-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Instituto Vial Provincia de Tarma.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Uréta Damas
CAP N° 445

DOC.	08538370
EXP.	05822133

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

04 DIC 2024

R L D O
Folios: 76 Hora: 16:14 p.m.
Reg. N°: Firma: *[Signature]*

INFORME TÉCNICO N° 85 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

REFERENCIA : OFICIO N°794-2024 /ALC/MPT.

FECHA : Huancayo, 04 de diciembre del 2024.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante OFICIO N°794-2024/A/MPT, de fecha 25.11.2024, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
2. Mediante OFICIO 000574-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al Instituto Vial Provincial de Tarma la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
3. Mediante Oficio N°573-2024-ALC/MPT con DOC: 08226625 / EXP: 05649015, de fecha 04.09.2024, el Instituto Vial Provincia de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a

propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,

1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Arq. Héctor Marlon Valentín Mari Instituto Vial Provincial de Tarma y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 02 de octubre del 2024 y número de recibo 003114 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p>																																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Datos</td> <td style="width: 30%; padding: 5px;">Brillan Moises Isuiza Chacchi</td> <td style="width: 45%; padding: 5px;">Jhin Alfredo Unsihuaty Seguil</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding: 5px;">Especialista Ambiental</td> <td style="padding: 5px;">Especialista Social</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DNI</td> <td style="padding: 5px;">47105733</td> <td style="padding: 5px;">42962015</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">RUC</td> <td style="padding: 5px;">10471057334</td> <td style="padding: 5px;">10429620151</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Profesión</td> <td style="padding: 5px;">Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental</td> <td style="padding: 5px;">Sociólogo Especialista Social.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Nº de colegiatura</td> <td style="padding: 5px;">REG. CIP. N°198513</td> <td style="padding: 5px;">CSP N°4335</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Se adjunta CV docum.</td> <td style="padding: 5px;">ANEXO ACREDITACION DE PROFESIONALES</td> <td style="padding: 5px;">ANEXO ACREDITACION DE PROFESIONALES</td> </tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="width: 100%; padding: 5px;">Datos del Proyecto</td> </tr> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Titular</td> <td style="width: 75%; padding: 5px;">Instituto Vial Provincial Municipal de Tarma.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Representante Legal</td> <td style="padding: 5px;">Nombre: Héctor Marlon VALENTIN MARI. GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE TARMA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">RUC</td> <td style="padding: 5px;">20541399004</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Correo Electrónico del Titular</td> <td style="padding: 5px;">ivptarma@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Teléfono de contacto</td> <td style="padding: 5px;">(064) 400242</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Dirección Fiscal</td> <td style="padding: 5px;">Jr. Malecón Gálvez N° 901 – Piscina Municipal de Tarma.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Nombre completo del Proyecto</td> <td style="padding: 5px;">"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CA VECINAL TRAMO: PARACSHO (KM 20+370) - CASCA – CAYASH (KM 52+940), MULTIDISTRITAL, TARMA, JUNIN".</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td style="padding: 5px;">Junín / Casca-Cayash / Tarma.</td> </tr> </table>	Datos	Brillan Moises Isuiza Chacchi	Jhin Alfredo Unsihuaty Seguil		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	47105733	42962015	RUC	10471057334	10429620151	Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental	Sociólogo Especialista Social.	Nº de colegiatura	REG. CIP. N°198513	CSP N°4335	Se adjunta CV docum.	ANEXO ACREDITACION DE PROFESIONALES	ANEXO ACREDITACION DE PROFESIONALES	Datos del Proyecto		Titular	Instituto Vial Provincial Municipal de Tarma.	Representante Legal	Nombre: Héctor Marlon VALENTIN MARI. GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE TARMA	RUC	20541399004	Correo Electrónico del Titular	ivptarma@hotmail.com	Teléfono de contacto	(064) 400242	Dirección Fiscal	Jr. Malecón Gálvez N° 901 – Piscina Municipal de Tarma.	Nombre completo del Proyecto	"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CA VECINAL TRAMO: PARACSHO (KM 20+370) - CASCA – CAYASH (KM 52+940), MULTIDISTRITAL, TARMA, JUNIN".	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Casca-Cayash / Tarma.
Datos	Brillan Moises Isuiza Chacchi	Jhin Alfredo Unsihuaty Seguil																																						
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																						
DNI	47105733	42962015																																						
RUC	10471057334	10429620151																																						
Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental	Sociólogo Especialista Social.																																						
Nº de colegiatura	REG. CIP. N°198513	CSP N°4335																																						
Se adjunta CV docum.	ANEXO ACREDITACION DE PROFESIONALES	ANEXO ACREDITACION DE PROFESIONALES																																						
Datos del Proyecto																																								
Titular	Instituto Vial Provincial Municipal de Tarma.																																							
Representante Legal	Nombre: Héctor Marlon VALENTIN MARI. GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE TARMA																																							
RUC	20541399004																																							
Correo Electrónico del Titular	ivptarma@hotmail.com																																							
Teléfono de contacto	(064) 400242																																							
Dirección Fiscal	Jr. Malecón Gálvez N° 901 – Piscina Municipal de Tarma.																																							
Nombre completo del Proyecto	"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CA VECINAL TRAMO: PARACSHO (KM 20+370) - CASCA – CAYASH (KM 52+940), MULTIDISTRITAL, TARMA, JUNIN".																																							
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Casca-Cayash / Tarma.																																							

Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	UBICACIÓN	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 L	
				E	N
JUNIN / TARMA / HUASAHUASI	I	00+000	434574.00	8763884.00	
JUNIN / TARMA / SAN PEDRO DE F	F	32+570	431212.00	8782083.00	
Longitud y luz de puente	32+570 Km				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No				
Población beneficiaria	526 Personas (Varón y Mujer)				
Monto de inversión (según la FITSA)	s/. 1,791.349.99				
Tiempo de ejecución	60 días (02 meses)				
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o crea de vía.				
Tipo de intervención (supuesto)	Servicio para la Ejecución del Mantenimiento periódico del Camino Vecinal.				
Vida útil del Proyecto	10 años.				
Etapas del Proyecto	Planificación: (folio 196-194).			<p><u>Control de Materiales:</u></p> <p>Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto</p>	
				<u>Desarrollo y Progresión de la Obra.</u>	

		<p>El Contratista deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice la ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.</p>
		<p><u>Seguridad Laboral</u></p> <p>La previsión es un factor clave en todo el proceso de ejecución de obras viales, en tanto ello permite un control en términos de continuidad de las tareas, el cumplimiento de los plazos establecidos y el poder establecer medidas que cubran diversas contingencias que pueden surgir y que son factibles de ser predecibles y que pueden afectar a la masa laboral y por ende los resultados del Proyecto.</p>
		<p><u>Salubridad</u></p> <p>Compete a esta sección las normas generales que velen por el entorno y las condiciones favorables para la preservación de la salud de la población involucrada con el proyecto, considerando además los aspectos referidos a la prevención y atención de la salud de los trabajadores.</p>
		<p><u>Movilización y Desmovilización de Equipo:</u></p> <p>Esta partida consiste en el traslado de equipos (transportables y auto transportables) y accesorios para la ejecución de las obras desde su origen y su respectivo retorno. La movilización incluye la carga, transporte, descarga, manipuleo, operadores, permisos y seguros requeridos.</p>
		<p><u>Topografía y Georreferenciación</u></p> <p>Basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizará los trabajos de trazo y replanteo requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.</p>

		<p><u>Mantenimiento de Tierras:</u></p> <p>Las actividades que se especifican en esta sección abarcan concerniente a la conservación o mantenimiento vial durante período de ejecución de obras, así como las relacionadas con seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables.</p>
		<p><u>Campamento</u></p> <p>Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinaria, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de carga y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros.</p> <p>El Proyecto debe incluir todos los diseños que estén de acuerdo con estas especificaciones y con el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>
Construcción (folio 196-194)		<p><u>Reconformación de Cunetas no revestidas</u></p> <p>La conformación y acomodo de Depósito de Materiales Excedentes (DME), es la actividad de acondicionamiento y disposición final, de los materiales excedentes de la obra en lugares debidamente autorizados, y se construirán de acuerdo con el diseño específico que se haga para cada uno de ellos en el Proyecto, la forma cómo serán depositados los materiales y el grado de compactación que se debe alcanzar, la necesidad de construir obras complementarias orientadas a conseguir la estabilidad del depósito. Incluye la obtención de permisos y autorizaciones correspondientes.</p>
		<p><u>Transporte</u></p> <p>Este trabajo consiste en la ejecución de excavaciones por encima o por debajo del nivel freático, para fundación de estructuras diversas, en materiales comunes (sueltos y/o rocas), para cimentación de estructuras, alcantarillas, muros, zanjas y coronación, canales, cunetas y otras obras complementarias en conformidad con el proyecto.</p>

		<p><u>Recuperación Ambiental de áreas afectadas (Patio de máquina cantera)</u></p> <p><u>DME, Campamento</u></p> <p>Cierre de Obra (folio 196-194)</p> <p>Este trabajo consiste en la recuperación de las áreas afectadas por la construcción de la carretera, como canteras, depósitos de material excedente (DME), campamentos, almacenes, patios de máquinas, plantas de producción o procesamiento de materiales, caminos provisionales y otros, en conformidad con el Proyecto y la aprobación del Supervisor.</p>
		<p><u>Mantenimiento Rutinario:</u></p> <p>Es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo del camino y que se realizan diariamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después del mantenimiento periódico. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento, las actividades de limpieza de las obras de drenaje, el corte de la vegetación y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras. En los sistemas tercierizados de mantenimiento vial, también se incluyen actividades socio-ambientales, de atención de emergencias viales menores y de cuidado y vigilancia de la vía.</p>
		<p>Directa (indicar el área m² o ha) = 1,860.00 ha.</p> <p>Criterios:</p> <p>Zonas expuestas a impactos por la ejecución del mantenimiento periódico</p> <p>Centros poblados cuya jurisdicción cruza la vía</p> <p>Ecosistema crítico</p> <p>Áreas naturales protegidas</p> <p>Comunidades campesinas y/indígenas</p>
		<p>Indirecta (indicar el área m² o ha) = 3,470.00 ha.</p> <p>Criterios:</p> <p>Zonas expuestas a impactos por la ejecución del mantenimiento periódico</p> <p>Centros poblados que se encuentran conectadas con la vía donde se ejecutara Mantenimiento periódico.</p>
		(*) En el folio 193-192 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta. DDSSD
3		Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de áreas auxiliares del folio 208-204

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado Acceso (m)	y Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de Maquinas 01	Km 07+320 Santa Rosa de Casca, Tarma, Junín	2112.00	187.44	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	Comunidad de Santa Rosa de Casca	El predio pertenece a la comunidad	0.5 Km
Patio de Maquinas 02	Km 29+010 San Juan de Haciendahuay, Tarma, Junín	1330.50	153.51	Lado izquierdo con un acceso de 900 m	Comunidad de San Juan de Haciendahuay	El predio pertenece a la comunidad	0.3 Km
Cantera 01	Km 03+160 C.P. Paracsho Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	1417.50	200.31	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	Comunidad Cachiyacu	El predio pertenece a la comunidad	3.68 Km
Cantera 02	Km 07+390 C.P. Sta. Rosa de Casca Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	1375.00	155.72	Lado izquierdo con un acceso de 200 m	Comunidad de Santa Rosa de Casca	El predio pertenece a la comunidad	0.2 Km
Cantera 03	Km 12+500 C.P. Sta. Rosa de Casca Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	445.50	102.88	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	Comunidad de Santa Rosa de Casca	El predio pertenece a la comunidad	5.21 Km
Cantera 04	Km 17+000 C.P. San José de Cayash Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	928.50	139.78	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	Comunidad de San José de Cayash	El predio pertenece a la comunidad	9.61 Km

	Cantera 05	Km 19+450 C.P. San José de Cayash Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	544.00	99.44	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	Comunidad de San José de Cayash	El predio pertenece a la comunidad	9.56 Km
	Cantera 06	Km 30+750 C.P. San José de Cayash Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	1310.00	157.63	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	Comunidad de San José de Cayash	El predio pertenece a la comunidad	1.82 Km
	Depósito de Material Excedente 01	Km 19+140 C.P. San José de Cayash Distrito de Huasahuasi, Tarma, Junín	2306.00	227.95	Lado izquierdo con acceso directo	Comunidad de San José de Cayash	El predio pertenece a la comunidad	9.87 Km

DME:

DME	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S				Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencia l (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario
		Este	Norte								
DME N°01	19+140	432854	8776128	Izquierdo con acceso directo	2306.00	Botadero	5765.00	0.00	Comunidad de San José de Cayash		

Patio de Maquina

Patio de Maquinas	Prog.	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S				Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte						
Patio de Maquinas N°01	07+320	434371.0	8768693.0	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	2112.0	187.4	Comunidad de Santa Rosa de Casca		
Patio de Maquinas N°02	29+010	429641.0	8779590.0	Lado izquierdo con un acceso de 900 m	1330.5	153.5	Comunidad de San Juan de Haciendahua y		

Campamento

Nombre	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Nº de Personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento (agua y energía)
Campamento N°01	07+320	Izquierdo	50 m	160.00	56.00	25	Estructura Rustica	Cuenta con servicios básicos
Campamento N°02	29+010	Izquierdo	900 m	200.00	60.00	25	Estructura Rustica	Cuenta con servicios básicos

Cantera

Cantera	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer (m3)	Propietario
				Este	Norte						
Cantera 01	Suelo	03+160	435121	8766364		Lado izquierdo con un acceso de 0 m	1417.5	Afirmado	5670.00	3308.32	Comunidad de Cachiyacu
Cantera 02	Suelo	07+390	434155	8768661		Lado izquierdo con un acceso de 900 m	1375.00	Afirmado	5500.00	2909.03	Comunidad de Santa Rosa de Casca
Cantera 03	Suelo	12+500	435165	8771895		Lado izquierdo con un acceso de 0 m	445.5	Afirmado	4455.00	3024.00	Comunidad de Santa Rosa de Casca

Cantera 04	Suelo	17+00 0	433254	877525 7	Lado izquierdo con un acceso de 200 m	928.5	Afirmad o	4642.5 0	2205.0 0	Comunid ad de San José de Cayash
Cantera 05	Suelo	19+45 0	433113	877656 2	Lado izquierdo con un acceso de 0 m	544.0 0	Afirmad o	5440.0 0	4347.0 0	Comunid ad de San José de Cayash
Cantera 06	Suelo	30+75 0	431288	878141 9	Derecho con un acceso de 1124	1310. 00	Afirmad o	6550.0 0	4654.3 5	Comunid ad de San José de Cayash

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 203 de la FITSA, el Titular declara.

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	Las fuentes de agua se utilizarán para el riego en el afirmado, con el volumen por fuente haciendo un volumen total de 2350 m ³ , para el desarrollo del servicio.
Agua Para Consumo Humano	Para el consumo humano del agua, se tiene previsto la adquisición de 04 bidones de agua (20 l) semanalmente, haciendo un volumen total de 480 l, para el desarrollo del servicio.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 202 de la FITSA, que el Proyecto **no** se superpone con ÁNP, ZA, ACR.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El Titular declara en el folio 338 que en el proyecto no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos* comprendido en los folios del 338 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* comprendido desde el folio 190 hasta el 182, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

Clima: - El clima en el área del proyecto fue identificado mediante el sistema propuesto por Thorwait, el cual se basa en la bondad del clima (temperatura y humedad relativa) para el desarrollo de las plantas. El clima en los distritos de Huasahuasi y San Pedro de Cajas es frio húmedo, con temperatura medio anual de 13.6 °C, existiendo un régimen casi constante de la temperatura mensual, la humedad relativa es en promedio anual 81.6%. La precipitación anual registrada en la estación Huasahuasi es de 568 mm/año.

Fisiografía: En la zona de las regiones Suni y Puna, la fisiografía o gran paisaje dominante es el montañoso, ocupando el 17% del territorio de la región presentando una topografía de varían de montañas medias y altas, con grados de inclinación y diversa disección.

Geología: De acuerdo a “Estudios temáticos para la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Junín (2015)”, en su capítulo de fisiografía, el Departamento de Junín desde el punto de vista fisiográfico presenta un Gran paisaje dominante del tipo montañoso con un 69% de su territorio teniendo entre montañas altas, medias y bajas y pendientes que oscilan de empinadas a extremadamente empinadas.

Suelos: Los suelos en los cuales se encuentra la trayectoria del presente mantenimiento periódico del camino vecinal TRAMO: PARACSHO (KM 20+370) - CASCA – CAYASH (KM 52+940), son generalmente terrazas antiguas de laderas de las montañas alta las cuales se caracterizan por estar conformado mayormente por suelos rocosos. Son suelos negros y de alta fertilidad natural. Son usualmente profundos y bien drenados, exhibiendo un marcado incremento del contenido de arcillas con la profundidad. Además, por estar con frecuencia en laderas, son susceptibles a la erosión. Los Entisoles, suelos jóvenes de perfil poco diferenciado le siguen en orden de importancia.

Hidrología: Actualmente las fuentes de agua que se utilizaran en el proceso constructivo del camino vecinal no son utilizadas a forma de explotación, únicamente se utilizan para fines recreativos (los lugareños desarrollan actividades recreacionales los fines de semana a las orillas del río), no se presenta

aprovechamiento de aguas subterráneas que afecten el nivel freático ni se identificaron zonas de recarga de acuíferos.

Aspecto Cultural

Políticamente el camino pertenece a la jurisdicción del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por ende, la administración está bajo este gobierno local.

Demografía: El distrito de Huasahuasi, perteneciente a la provincia de Tarma tiene 134 centros poblados de los cuales dos localidades: C.P. Paracsho, C.P. Santa Rosa de Casca, se encuentran en el área de influencia del camino vecinal.

Salud: Los pobladores de los C.P. Paracsho, C.P. Santa Rosa de Casca, C.P. San Juan de Haciendahuay y San José de Cayash., se movilizan por atenciones de salud al Puesto de Salud de Casca, Puesto de Cayash, establecimiento de salud que atiende necesidades de salud de complejidad intermedia.

Educación: Los distritos de Huasahuasi y San Pedro de Cajas, en la zona del proyecto cuenta con las instituciones educativas

Actividades Económicas:

Las potencialidades de los Distrito de Huasahuasi y San Pedro de Cajas, giran fundamentalmente en torno a la disposición de sus recursos naturales, cuya explotación a través de las actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas, entre otras y la comercialización de sus productos, constituyen el sustento de la reproducción de las condiciones materiales de existencia de su población mayoritariamente del sector rural. Dentro de las actividades agrícolas se tiene la producción de: Papa, olluco, mashua, cuyo destino es el mercado local, el mercado de Huasahuasi; sirviendo asimismo para el autoconsumo.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Tránsito Vehicular
- Generación de Empleo Local
- Niveles de vida
- Salud
- Educación
- Vías de Comunicación y Transporte
- Vivienda
- Servicio Eléctrico
- Redes de Agua potable y Desagüe

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- ESCALE – 2023
- MINSA – 2024.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales* comprendido desde el folio 181 hasta la Pag 168 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.

La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.

La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de nivel de ruido.
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
	Biológico	Flora y fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna
	Socio Económico	Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de los Recursos Hídricos.
	Biológico	Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Perdida de Cobertura vegetal
	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Restricción de tránsito vehicular.

				- Alteración de la tranquilidad de la población.
		Económico		- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
Cierre de obra	Físico	Aire		- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua		- Alteración de calidad de agua por turbidez
	Biológico	Flora		- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.
		Social		- Alteración de la tranquilidad de la población
	Socio económico	Económico		- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
Operación y mantenimiento	Físico	Aire		- Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
	Socio económico	Económico		- Oportunidad de generación de

				empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
10	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 319 al 313, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (folios 167) • Plan de manejo de áreas auxiliares (folios 160) • Programa de seguimiento y control (folios 159) • Programa de asuntos sociales (folio 154) • Programa de Control de emisiones y ruido (folio 150) • Programa de Protección de recursos naturales (folios 148) • Plan de seguridad vial y señalización (folio 145) • Plan de contingencias (folio 143). • Plan de cierre de obras (folio 138) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 26,533.21 (Veintiséis mil Quinientos Treinta y Tres con 21/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			

Anexos

- Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:
- Curriculum Vitae especialistas (folio 88)
- Mapas temáticos (folio 89).
- Cronograma del proyecto ambiental (folio 136-134).
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 127-120).
- Modelo de devolución de terreno (folio 114).
- Shapefile de componentes (cd digital)
- Archivos KMZ (cd digital)
- Panel fotográfico (cd digital)
- Exigibilidad MINAM (cd digital)

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo

cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “SERVICIO DE MANTENIENDO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

V. CONCLUSIONES

3.4 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “SERVICIO DE MANTENIENDO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.-Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución

Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

3.5 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "SERVICIO DE MANTENIENDO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" a través de la resolución gerencial correspondiente.

3.6 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

3.7 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

3.8 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

3.9 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "SERVICIO DE MANTENIENDO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL-CASCA-CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" presentada por el Instituto Vial Provincial de tarma.

3.10 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Instituto Vial Provincial de Tarma., en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000574-2024-GRJ/GRRNGA, el 09 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al Instituto Vial Provincial de

Tarma, el Informe técnico N°56-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (22) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 794-2024-ALC/MPT del 25 de noviembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>a. El titular del proyecto deberá seguir la estructura de la FITSA según el ANEXO I: Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo y Servicios de conservación periódica de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>b. De la revisión de la FITSA, se observa dos cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Folio 67, de la tabla 1 el titular del proyecto es Héctor Marlon Valentín Rodríguez, mientras que como titular que firma en todas las hojas de la FITSA es Héctor Marlon Valentín Mori, ambos con cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Tarma. - En la FITSA se deberá presentar una Resolución o documento oficial que acredite que la Responsabilidad y Titularidad del Proyecto es el Instituto Vial Provincial Municipal de Tarma y no la misma Municipalidad Provincial de Tarma con titularidad el Lic. Walter Jiménez Jiménez (alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma), esto con el propósito de asegurar la legitimidad y el cumplimiento adecuado del proyecto. <p>Análisis: El titular subsano dicha observación correspondiente a la suscripción del FITSA de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>a. El titular del proyecto deberá de adjuntar el CV documentado del especialista ambiental y social que acredite como mínimo un año de experiencia en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental. Además, presentar sus colegiaturas vigentes.</p> <p>Analisis: El titular del proyecto y los espacialista quien elabora el estduo ambiental preenta en curiculum vitae de la experiencia minima según detalla en el TDR.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>a. En el ítem N°1.1 Antecedentes del folio 75, el titular describe los antecedentes del proyecto, así como la necesidad y los beneficios.</p> <p>Analisis: El titular adjunto dicha información correspondiente a los antecedentes del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos.	<p>a. En el ítem N°3 Objetivos del folio 66, el titular describe los objetivos respecto al Instrumento de Gestión Ambiental.</p> <p>Analisis: En el ítem N°03 se detalla los objetivos de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente al FITSA.</p> <p>Conforme</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. El titular deberá realizar el ítem de Supuesto de aplicación, SUSTENTANDO el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>Analisis: El titular indicó dicha información correspondiente al supuesto de aplicación de acuerdo a la Resolución</p> <p>Conforme</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. En el ítem Marco legal con folio 85, evaluar si la Ley N°25977 — Ley General de Pesca es aplicable para el proyecto.</p> <p>b. Verificar que las normas descritas estén vigentes (Verificar la norma “Decreto Supremo N°003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (04.10.2014)”).</p> <p>c. El titular deberá declarar el marco legal ambiental del sector transportes (Reglamento de protección ambiental del sector transportes, modificaciones y Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16).</p> <p>d. Agregar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín.</p> <p>Analisis: El titular mencionó dicha información correspondiente al marco legal de acuerdo al convenio otorgado por el MTC y a los Gobiernos Regionales.</p> <p>Conforme</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>a. En el folio N°67, se describe los datos del titular. Tener en consideración acerca del titular del proyecto. Tener en consideración el siguiente cuadro:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																																																															
	<p>DATOS DEL TITULAR</p> <table border="1"> <tr><td>Nombre completo del titular</td><td></td></tr> <tr><td>Representante legal</td><td></td></tr> <tr><td>RUC o DNI</td><td></td></tr> <tr><td>Correo electrónico</td><td></td></tr> <tr><td>Telf. de contacto</td><td></td></tr> <tr><td>Dirección Fiscal del Representante legal</td><td></td></tr> </table> <p>b. En el folio N°67, el titular menciona que los responsables de la elaboración de la FITSA, es la empresa consultora Ambiental con registro en SENACE sin mencionar el nombre de dicha empresa ni el registro mencionado. El titular deberá detallar el siguiente cuadro si la FITSA es realizado por una Empresa Consultora:</p> <p>Analisis: El titular adjunto lo datos del titular detallando el nombre de la empresa y los datos del proyecto según señala en el cuadro.</p> <p>Conforme</p> <p>DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)</p> <table border="1"> <tr><td>Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td></tr> <tr><td>Número de registro en SENACE</td></tr> <tr><td>RUC de la empresa consultora</td></tr> <tr><td>Nombre completo del representante legal</td></tr> <tr><td>Dirección de la empresa consultora</td></tr> <tr><td>Teléfono celular del responsable</td></tr> <tr><td>Habilidad vigente</td></tr> <tr><td>Dirección</td></tr> <tr><td>Teléfono celular del responsable</td></tr> </table> <p>En caso de que la FITSA lo realice una persona natural, detallar el siguiente cuadro</p> <p>DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</p> <table border="1"> <tr><td>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td><td>Especialista ambiental</td><td>Especialista social</td><td>Especialista predial / otros (de corresponder)</td></tr> <tr><td>DNI de los profesionales</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>RUC de los profesionales</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Profesión</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (incluir colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p>c. El titular deberá detallar los datos del proyecto siguiendo la estructura del siguiente cuadro:</p> <p>DATOS DEL PROYECTO</p> <table border="1"> <tr><td>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</td><td></td></tr> <tr><td>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</td><td></td></tr> <tr><td>Población beneficiaria</td><td></td></tr> <tr><td>Monto de inversión</td><td></td></tr> <tr><td>Tiempo de ejecución</td><td></td></tr> <tr><td>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</td><td>SI / NO</td></tr> <tr><td>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tipo de intervención (supuesto)</td><td></td></tr> <tr><td>Vida útil del proyecto</td><td></td></tr> </table> <p>d. El titular deberá Describir de manera breve y general en que consiste el proyecto.</p>	Nombre completo del titular		Representante legal		RUC o DNI		Correo electrónico		Telf. de contacto		Dirección Fiscal del Representante legal		Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	Número de registro en SENACE	RUC de la empresa consultora	Nombre completo del representante legal	Dirección de la empresa consultora	Teléfono celular del responsable	Habilidad vigente	Dirección	Teléfono celular del responsable	Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros (de corresponder)	DNI de los profesionales				RUC de los profesionales				Profesión				Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (incluir colegios profesionales a los que pertenecen)				Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente				Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)		Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión		Población beneficiaria		Monto de inversión		Tiempo de ejecución		¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	SI / NO	Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input type="checkbox"/>	Tipo de intervención (supuesto)		Vida útil del proyecto	
Nombre completo del titular																																																																
Representante legal																																																																
RUC o DNI																																																																
Correo electrónico																																																																
Telf. de contacto																																																																
Dirección Fiscal del Representante legal																																																																
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE																																																																
Número de registro en SENACE																																																																
RUC de la empresa consultora																																																																
Nombre completo del representante legal																																																																
Dirección de la empresa consultora																																																																
Teléfono celular del responsable																																																																
Habilidad vigente																																																																
Dirección																																																																
Teléfono celular del responsable																																																																
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros (de corresponder)																																																													
DNI de los profesionales																																																																
RUC de los profesionales																																																																
Profesión																																																																
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (incluir colegios profesionales a los que pertenecen)																																																																
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente																																																																
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)																																																																
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión																																																																
Población beneficiaria																																																																
Monto de inversión																																																																
Tiempo de ejecución																																																																
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	SI / NO																																																															
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input type="checkbox"/>																																																															
Tipo de intervención (supuesto)																																																																
Vida útil del proyecto																																																																

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																																																												
	<p>e. En el caso de las Características Actuales y Proyectadas, del folio 64, seguir la estructura del siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;">Características actuales y proyectadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características técnicas de la vía</th> <th>Características actuales</th> <th>Características proyectadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Superficie de rodadura</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Breve descripción del estado de la vía</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Longitud (Km.)</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Número de vías</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Categoría según demanda</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Índice Medio diario Anual (IMDA) actual</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Cunetas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Nº de carriles</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ancho de calzada</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ancho de berma</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Tipo de orografía</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Pendiente máxima</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Velocidad de diseño</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Bombeo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Radio mínimo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Radio máximo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Número de puentes</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Proceso Constructivo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Derecho de vía</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Analisis: El titular adjunto datos de quien esta elaborando el estudio ambiental, datos del proyecto, caractersiticas actuales y proyectadas.</p> <p>Conforme.</p>	Características técnicas de la vía	Características actuales	Características proyectadas	Superficie de rodadura			Breve descripción del estado de la vía			Longitud (Km.)			Número de vías			Categoría según demanda			Índice Medio diario Anual (IMDA) actual			Cunetas			Nº de carriles			Ancho de calzada			Ancho de berma			Tipo de orografía			Pendiente máxima			Velocidad de diseño			Bombeo			Radio mínimo			Radio máximo			Número de puentes			Proceso Constructivo			Derecho de vía		
Características técnicas de la vía	Características actuales	Características proyectadas																																																											
Superficie de rodadura																																																													
Breve descripción del estado de la vía																																																													
Longitud (Km.)																																																													
Número de vías																																																													
Categoría según demanda																																																													
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual																																																													
Cunetas																																																													
Nº de carriles																																																													
Ancho de calzada																																																													
Ancho de berma																																																													
Tipo de orografía																																																													
Pendiente máxima																																																													
Velocidad de diseño																																																													
Bombeo																																																													
Radio mínimo																																																													
Radio máximo																																																													
Número de puentes																																																													
Proceso Constructivo																																																													
Derecho de vía																																																													
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem Ubicación del Proyecto del folio 66, corregir las coordenadas UTM del inicio del tramo, no concuerdan con la ruta descrita en la FITSA: Emp. JU-594 (DV. Cachiyacu).</p>  <p>Analisis: El titular detallo el punto de ubicación de acuerdo al tramo UTM según detalla en la garfica mencionando las coordenadas Emp.JU-594 (DV.Cachiyacu).</p> <p>Conforme:</p>																																																												
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el ítem Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 52, realizar el cuadro resumen de las áreas auxiliares:</p> <p style="text-align: center;">Resumen de áreas auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>b. En las Canteras el titular menciona que se comprarán material de 2 canteras. Como la cantera será tercerizado, el titular deberá mencionar a la empresa o persona a la que compra dichos materiales.</p>	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																																																				
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																																																						

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>c. El titular no adjunta la Relación de Insumos en el anexo 5 tal como describe en el folio 51.</p> <p>d. Se recomienda al titular en los cuadros de DME y Patio de Maquina agregar el propietario. Además, deberá realizar sus Fichas de Caracterización y adjuntar sus actas de libre disponibilidad de terreno.</p> <p>e. Realizar un plano de todas las áreas auxiliares que se utilizaran en el proyecto.</p> <p>Analisis: El titular menciona sobre las areas auxiliares detallando el anexo 5 como son el DME y patio de maquinas mencionando las actas de libre disponibilidad de uso de terreno.</p> <p>Conforme:</p>
8. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En la descripción realizada en el folio 64, el titular menciona que el proyecto no se superpone a ningún ANP ni zona de amortiguamiento. El titular deberá realizar y adjuntar la consulta de compatibilidad emitida por el SERNANP.</p> <p>Analisis: El titular detalla la descripción del SERNAMP de acuerdo a modulo de consulta.</p> <p>Conforme:</p>
b. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. En la Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.</p> <p>Analisis: El titular junto dicha información correspondiente a la areas arqueologicas</p> <p>Conforme:</p>
c. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el ítem Residuos Sólidos del folio 57, en la tabla 11 Generación de residuos sólidos en el proyecto, corregir la estimación de Residuos sólidos.</p> <p>b. El ítem de residuos sólidos se considerará copia si no justifica los valores obtenidos en los cuadros adjuntados. Esto en consecuencia de la descripción del folio 56, su tiempo de ejecución está errada mencionando 4 meses.</p> <p>c. Precisar las medidas de manejo correspondientes de los RR. SS, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias</p> <p>Analisis: El titular menciona, sobre los residuos de acuerdo a TDR y los contenidos mínimos</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																				
	<p>Conforme:</p> <p>a. En el ítem Identificación de Fuentes de agua en el folio 51, se recomienda al titular realizar un estudio de fuentes de agua para uso constructivo, mencionando las coordenadas, caudal, el volumen requerido. (Aparte de fuente de agua N°01 mencionado en la tabla 22, existen lagunas cerca de la vía que se realizará el servicio de Mantenimiento Periódico). Tener en consideración el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WCS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m3/s</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m3</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. El titular deberá adjuntar el acta de autorización de uso temporal de fuente de agua.</p> <p>c. Para el abastecimiento de agua para consumo humano, declarar el tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua mencionando el volumen requerido.</p> <p>d. Se recomienda al titular realizar un mapa de la identificación de las fuentes de agua del área de estudio.</p> <p>Analisis: El titular adjunto la declaración jurada de la autorización de la libre disponibilidad de recursos hidráulicos según señala las coordenadas y los tipos de agua.</p> <p>Conforme</p>	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WCS 84		Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM WCS 84							Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual						
		Este	Norte																		
d. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, el titular deberá listar las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), según el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividades (detallar actividades por cada etapa)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cierre de Obras</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación y Mantenimiento</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Seguidamente el titular deberá describir cada actividad descrita en el cuadro por etapas, similar al ítem 5.3 del folio 62.</p> <p>Recordar al titular que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y</p>	Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)	Planificación		Construcción		Cierre de Obras		Operación y Mantenimiento											
Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)																				
Planificación																					
Construcción																					
Cierre de Obras																					
Operación y Mantenimiento																					
e. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.																					

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

13

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> <p>Analisis: El titular realizo las descripciones y las etapas del proyecto de acuerdo a los cuadros según señala líneas arriba. Conforme.</p>
f. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el ítem 7 Área de Influencia del Proyecto del folio 50, se considerará copia en consecuencia de la NO relación de los valores de la tabla 23 del folio 49 y los valores descritos en los criterios del AID y AII.</p> <p>b. Según el TDR de la FITSA, realizar plano del AID y AII conteniendo las áreas auxiliares.</p> <p>Analisis: El titular modifico dicha información correspondiente al área de influencia directa e indirecta. Conforme.</p>
g. Caracterización del Medio Físico	<p>De la revisión de la FITSA, el titular No realizó la Caracterización del Medio físico. Para la elaboración, el titular podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y provincial.</p> <p>Precisar las siguientes variables, con sus respectivos mapas temáticos:</p> <p>(Medio físico: geología, suelo, clima, fisiografía, uso actual, hidrología, entre otros que sean relevantes. Tomar como referencia los estudios básicos de expediente técnico.).</p> <p>Analisis: El titular subsano la caracterización de medio físico de acuerdo a las observaciones realizadas Conforme.</p>
h. Caracterización del Medio Biológico	<p>De la revisión de la FITSA, el titular NO realizó la Caracterización del Medio Biológico. Para la elaboración, el titular podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y provincial.</p> <p>Precisar las siguientes variables:</p> <p>Medio biológico: zonas de vida, cobertura vegetal, flora y fauna, entre otros que sean relevantes.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a) Para el caso de zonas de vida, cobertura vegetal, y otros a excepción de flora y fauna, presentar con sus respectivos mapas temáticos.</p> <p>b) En el caso de Flora y fauna con sus respectivos paneles fotográfico de las especies identificadas en las áreas de influencia del proyecto.</p> <p>Analisis: El titular detallo la caracterizacion del medio biológico en el estudio detallando las zonas de vida, cobertura vegetal y el panel fotografico según señala.</p> <p>Conforme.</p>
i. Caracterización del Socioeconómico y Cultural	<p>De la revisión de la FITSA, el titular NO realizó la Caracterización del Socioeconómico y Cultural. Para la elaboración, el titular podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y provincial.</p> <p>Precisar las siguientes variables:</p> <p>Medio socioeconómico: población beneficiaria del área de influencia directa, actividades económicas, beneficiarios, empleo, educación, salud, características demográficas, servicios básicos, entre otros relevantes.</p> <p>a) El titular deberá realizar la caracterización social y cultural como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del área de influencia del proyecto.</p> <p>Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Analisis: El titular detallo la caracterizacion medio fisico, biológico y socioeconómico.</p> <p>Conforme.</p>
j. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. En el Ítem Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°49, la tabla 24 del folio 48, deberá tener relación con las actividades del proyecto. Considerar la observación N°12.</p> <p>b. La tabla 28 deberá ser la interrelación entre la identificación de los aspectos ambientales del proyecto del folio 48 y los factores ambientales identificados del folio 46. Corregir la tabla N°28 ya que no concuerda con las etapas descritas en la tabla N°24. Se recomienda realizar la identificación de los impactos ambientales del folio 45 por etapas para mayor claridad.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>c. En la tabla N°30 del folio 41, el titular deberá realizar por cada etapa del proyecto. Además, deberá mencionar en cada actividad según el criterio de evaluación descrita en el folio 44 la importancia, magnitud, permanencia, reversibilidad y acumulativo.</p> <p>d. En la valoración de impactos según el cálculo descrito en el folio 43, deberá hallar la puntuación Ambiental de RIAM en donde se evidencie que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos.</p> <p>e. En la descripción y explicación de impactos identificados del folio 40, en las etapas del proyecto considerar Impacto no significativo –BAJO.</p> <p>Analisis: El titular detallo las carateristucas de acuerdo a las identificacion y valoracion de impactos ambientales como nivel BAJO-NO SIGNIFICATIVO.</p> <p>Conforme.</p>
k. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. En el ítem Medidas de manejo ambiental del folio 36, el titular deberá identificar las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio descritas en el ítem de Identificación de impactos ambientales del folio 49, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos. Todo en un cuadro resumen.</p> <p>b. En las medidas a implementarse para la reducción de emisiones de gases del folio 29, el titular no agrega el Check list de Inspección técnica como se describe.</p> <p>c. En la tabla 34 del folio 22, las coordenadas UTM no corresponde con el lugar de aplicación descrito en la tabla.</p> <p>d. El titular deberá eliminar y actualizar todo sobre temas de Covid 19 descritos en el ítem.</p> <p>Analisis: El titular detallo las medida de manejo ambiental de acuerdo a las etapas de proyecto chek list entre otros según señala.</p> <p>Conforme:</p>
I. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En el ítem Cronograma de ejecución con folio 08, el titular realiza el cronograma teniendo en cuenta el ítem de Medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme</p> <p>Analisis: El titular menciona el cronograma e acuerdo a las medida y etapas del proyecto.</p> <p>Conforme:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
m. Presupuesto de Implementación:	<p>a. En el Ítem Presupuesto de Implementación del folio N°05 el titular debe de reformular el presupuesto teniendo en cuenta las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto.</p> <p>Analisis: El titular detalla el presupuesto ambiental de implementacion de acuerdo a los programas y medidas ambientales</p> <p>Conforme:</p>
n. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 66.</p> <p>b. Realizar algunas recomendaciones siempre y cuando haya alguna tarea o actividad que no se ha realizado o que necesitan mejorar, asegurando que el proyecto sea más sostenible y aceptable socialmente.</p> <p>Analisis: El titular menciono las conclusiones y los objetivos planteados de acuerdo al FITSA</p> <p>Conforme</p>
o. Anexos:	<p>a. El titular deberá realizar un plano de ubicación del proyecto en formato Shapes y PDF.</p> <p>b. Realizar planos de ubicación de áreas auxiliares en formato Shape y PDF.</p> <p>c. Agregar las fichas de Caracterización de las áreas auxiliares.</p> <p>d. Agregar actas de libre disponibilidad de terreno de las áreas auxiliares.</p> <p>e. Realizar el Plano del AID y All identificando las áreas auxiliares.</p> <p>f. Agregar la opinión de la no compatibilidad del SERNANP y la consulta SIGDA emitida por el Ministerio de Cultura.</p> <p>g. El titular deberá realizar el plano de la identificación de las fuentes de agua en el área de influencia del proyecto.</p> <p>h. Se recomienda al titular realizar el "Plano de Mitigación Ambiental", adjuntando las coordenadas de los puntos de monitoreo del aire, suelo y ruido.</p> <p>i. El titular deberá realizar los mapas temáticos que contemplen la línea base ambiental del proyecto.</p> <p>j. Agregar el panel fotográfico</p> <p>k. Adjuntar el CV documentado de los especialistas que acrediten experiencia mínima de un año de la elaboración de estudios de impacto ambiental. En caso de que realice una consultora ambiental adjuntar el registro de SENACE.</p> <p>l. Adjuntar lo que el titular cree conveniente acorde al proyecto.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Los mapas y planos realizados se deberán presentar en el CD en Shapefile y PDF/JPG/PNG. • Todos los anexos adjuntados en la FITSA, también deberán ser adjuntados en el CD y otros que el titular considere. <p>Analisis: El titular detalla en version digital el estudio completo en formato de acuerdo a lo señalado lineas arriba. Conforme</p>
p. Observaciones generales	<ol style="list-style-type: none"> a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente cada cuadro, tabla, imagen correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. b. Seguir la estructura del anexo I CONTENIDO BÁSICO DE LA FITSA. c. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. d. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. e. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. <p>Analisis: El titular detalla sobre los anexos en version digital lineas arriba según señala en el TDR y los contendios minimos. Conforme:</p>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

26 NOV 2024

Folios: 156 Hora: 10:55

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.30 am 235

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNÍN
DOC. N°	82199744
EXP. N°	522133

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Tarma, 25 de noviembre del 2024

Folios: 156 Reg. N°

27 NOV 2024

OFICIO N° 794 -2024-ALC/MPT
ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo.-

ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

REFERENCIA : OFICIO N° 127-2024-GG/IVPMT
OFICIO N° 574-2024-GRJ/GRRNGA
OFICIO N° 573-2024-ALC/MPT

10:10 am

SECRETARIA GENERAL	JUNÍN
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECEPCIONADO	
25 NOV. 2024	
FÓLIOS:	156
HORA:	10:33 FIRMA

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Tarma, el cual me honro en representar, a la vez mediante el presente remitirle lo siguiente:

Que, en atención al OFICIO N° 127-2024-GG/IVPMT, mi representada cumple con remitir el levantamiento de las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU. 594 (DV. CACHIYACU) LOMA PAJONAL CASCA- CAYASH, DEL DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

En tal sentido, cumple con remitir la subsanación de las observaciones, a fin de que se continue con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: JNG. CLIZACCHI
PARA: SU ATENCIÓN

Huancayo, 27 de 11 del 2024

26 NOV 2024

LIC. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 26 de 11 del 2024
PASE A: JNG. CLIZACCHI
PARA: SU ATENCIÓN



944561501